

ACTA Nº 2 LA SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA

En Madrid, a las 09:30 horas del día 10 de enero de 2008, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora,

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Alfonso Gamero Gracia	Director de Org. y RR.HH DG Fab. y Mant
Eugenio Guijarro Lozano	Jefe de Relaciones Laborales
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de RRHH
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Juan Carlos Arribas Verdugo	SEMAF
Juan Carlos del Cueto Llamazares	SEMAF
Fernando García Rodríguez	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Manuel Joaquín Sanz Martínez	UGT
Roberto Carrasco de la Torre	CGT
Manuel Méndez González	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

A continuación, la RDE hace un recordatorio de la propuesta de Condiciones Laborales entregada en reunión anterior para el colectivo de Fabricación y Mantenimiento, manifestando la necesidad de recibir la valoración del mismo por parte de la Representación de los Trabajadores.

Después, y para dar continuidad al esquema de negociación acordado, la RDE hace entrega de una propuesta de Grupos y Subgrupos profesionales para el personal de Fabricación y Mantenimiento, y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Por parte de la RLT se manifiesta que deberán analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión cada organización sindical expondrá las consideraciones oportunas.

Conforme la solicitud de información realizada por la representación de los trabajadores en la reunión anterior, la RDE afirma que procederá a remitir la citada documentación por correo electrónico a cada central sindical entre el día de hoy y el de mañana.

Finalmente, la organización sindical U.G.T. hace entrega de su propuesta de negociación relativa a las especialidades profesionales para esta Submesa de Fabricación y Mantenimiento, adjuntándose a la presente como anexo número 2.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 12:00 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

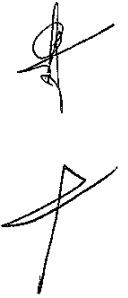
**POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES**



**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**



**PROYECTO DE DESARROLLO PROFESIONAL
DEL PERSONAL OPERATIVO EN EL ÁREA DE
ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN Y
MANTENIMIENTO
INTEGRIA**



DESCRIPCIÓN DE CATEGORIAS

Cada definición recoge los rasgos fundamentales del puesto de trabajo que define, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro puesto de trabajo ,previa Formación, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

OPERADOR ESPECIALIZADO: Absorbe las categorías de Visitador Principal y Jefe de Equipo.

OPERADOR: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

AUXILIAR: Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

OPERADOR ESPECIALIZADO

Absorbe a las categorías de Visitador principal y Jefe de Equipo.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.

Misión: es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

Asimismo toma parte activa en las tareas del grupo.

Confecciona los partes, bonos de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

Se ocupa de la coordinación, abastecimiento de materiales y otras relaciones que se le encarguen, dentro de la organización establecida.

Entorno operacional: Trabaja en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

Un Equipo Móvil de Intervención.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.

Una Brigada de Socorro.

Un Equipo de Pruebas.

Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.

En prestación de servicios en una sociedad.

Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

OPERADOR

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio Visitador de 1ª y Visitador de 2ª.

- **Acceso a la categoría:** Por Ascenso de Auxiliar.
- **Salidas de la categoría:** Por ascenso a Operador Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos y una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos.
- **Misión:** es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas en las disposiciones transitorias, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio.

También realizará tareas distintas a las de su especialidad, previo conocimiento de las mismas certificado por la formación de que disponga o bien sea formado.

Conocerá e interpretará la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.

- **Entorno Operacional:** Trabaja en dependencia jerárquica de un Operador Especializado o Mando Intermedio, formando parte de un equipo con Operadores en sus diversas modalidades y Auxiliares, salvo que, por su función o centro de trabajo, desempeñe una tarea aislada.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

Un Equipo Móvil de Intervención.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.

Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopulsado.

Una Brigada de Socorro.

Un Equipo de Pruebas.

Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.

En prestación de servicios en una sociedad.

Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

AUXILIAR

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

- **Acceso a la categoría:** Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.
- **salidas de la categoría:** Por ascenso, a Operador, mediante prueba de conocimientos, una vez adquirida la experiencia necesaria por la prestación de servicios efectivos..
- **Funciones:** deberá realizar las mismas funciones que el Operador.

Sin perjuicio de realizar las tareas de su propia especialidad, deberá llevar a cabo otras genéricas, cuando la organización del trabajo lo requiera.

También realizará tareas distintas a las de su especialidad, previo conocimiento de las mismas certificado por la formación de que disponga o bien sea formado.

- **Entorno Operacional:** Trabaja formando parte de un equipo, o a las órdenes de un Operador Especializado, o de un Operador, o bien en un puesto de trabajo aislado.

Su trabajo lo realizará en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller, ó en un Puesto de Asistencia Técnica, ó también a bordo de los trenes, ó a lo largo de la Línea o en prestación de servicios en una sociedad o en cualquier otro equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

Puede actuar como miembro de:

- Un Equipo Móvil de Intervención.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor.
- Un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado.
- Una Brigada de Socorro.
- Un Equipo de Pruebas.
- Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- En prestación de servicios en una sociedad.
- Cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para realizar la adaptación de la situación actual a la propuesta se seguirán los siguientes criterios:

- Las especialidades recogidas en anterior Clasificación de Categorías quedan integradas de la siguiente forma:

Montaje: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Pintor, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

-Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

Electricidad: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista.

- Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Electrónica: Comprende la especialidad de Electrónica.

- Realiza operaciones de mantenimiento, entretenimiento y reparación de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

Realizar operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realizar correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elegir el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

Proceder a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realizar la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realizar operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conocer y utilizar los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

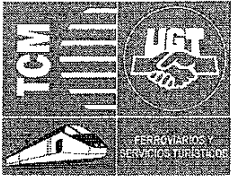
Máquinas Herramientas /Tornero: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

.- La integración de los Visitadores en las nuevas categorías respetará a título personal el nivel salarial de procedencia de cada trabajador, salvo para la Prima de Producción, percibiendo lo que corresponda de acuerdo con el nivel salarial de la nueva categoría.

.- A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Auxiliar.

Federación Estatal de Transportes Comunicaciones y Mar
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO Y SERVICIOS TURISTICOS



Madrid, 10 de Enero de 2008

Desde la UGT una vez analizado el documento presentado por la Empresa, con respecto a las especialidades, proponemos, que según la actividad desarrollada dentro de esta Dirección, deben existir las siguientes:

-Montaje.

-Agrupara las siguientes especialidades: Ajustador Montador
 Ajustador Verificador
 Ajustador Confort

-Electricidad

-Agrupara la antigua especialidad de Mecánico Electricista.

-Electrónico.

-Especialidad Electrónica.

-Calderero-Chapista-Soldador

-Especialidad de Calderero Chapista Soldador.

-Pintor.

-Dada alta especialización, que requiere en la actualidad esta especialidad, su grado de peligrosidad, toxicidad, etc. Decimos que debe de existir como especialidad propia.

-Maquinaria-Herramientas.

-Fresador-Mandrinador y Operario de Maquinas y Herramientas.

-Visitador

-Consideramos necesario el mantenimiento de la categoría profesional. Solicitamos localización y cuantificación de los puestos. Según se desprende del TRNL vigente existen razones de seguridad para el mantenimiento de esta categoría y operaciones sobre el material relacionadas con la circulación en concordancia con la seguridad antes mencionada.

-Destacar que dentro de cada especialidad, las que requieran una mayor especialización, se deberán de dotar de la Formación y Acreditación adecuada para poder desarrollarla de acuerdo a las normas establecidas a tales efectos.

Respecto al desempeño de ciertas funciones, enumeradas en el documento presentado por la Empresa, decir que muchos de ellos ya están Regulados y aquellos que aún falten, estaremos en disposición de negociarlos. Asimismo presentaremos la salida de cada categoría y la formación requerida, así como el cumplimiento de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de jornadas especiales, Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo de las anteriores y Real Decreto 614/2001.